

de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada directiva, en el caso de certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta del Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, a través del documento de Visto, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas comunica que la empresa LABORATORIOS ROEMMERS S.A. ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) del laboratorio LABORATORIOS ROWE S.R.L., ubicado en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, señalando que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para las certificaciones señaladas, incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, según lo señalado en la Nota Informativa N° 128-2017-T-OE-OGA/MINSA, la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración ha verificado el depósito efectuado por la empresa LABORATORIOS ROEMMERS S.A., conforme al Recibo de Ingreso N° 185, con el cual se cubre íntegramente los costos del viaje de inspección solicitado por la empresa en mención, incluyendo el pago de los pasajes y viáticos;

Que, según lo informado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, la inspección solicitada para la obtención de la certificación señalada en el considerando precedente, se llevará a cabo del 4 al 12 de mayo de 2017;

Que, con Memorando N° 626-2017-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración informa que el viaje que realizarán los químicos farmacéuticos Juan José Villegas Campos y Marisa Guillermina Montenegro Vilchez, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, para realizar la inspección solicitada, cuenta con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N°s 483 y 540-2017, en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, para pasajes en tarifa económica, así como viáticos, incluido gastos de instalación;

Que, mediante Informe N° 033-2017-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos comunica la información laboral sobre los mencionados profesionales;

Que, en tal sentido considerando que la empresa LABORATORIOS ROEMMERS S.A. ha cumplido con presentar los documentos referidos al pago por la certificación indicada a la que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es necesario autorizar el viaje de los profesionales que estarán a cargo de realizar la inspección al laboratorio antes señalado;

Que, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, la realización del mencionado viaje tiene por objeto efectuar la inspección de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) a fin de supervisar las condiciones y prácticas de fabricación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios por parte del laboratorio extranjero objeto de inspección y que serán materia de comercialización en el país, resultando de interés institucional autorizar el viaje de los profesionales en mención;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica; asimismo establece que la autorización para viajes al exterior de las personas se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el cuarto párrafo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias, establece

que la autorización de viajes al exterior de las personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y su Reglamento;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Salud Pública, y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; y la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar en comisión de servicios, el viaje de los químicos farmacéuticos Juan José Villegas Campos y Marisa Guillermina Montenegro Vilchez, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 3 al 13 de mayo de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el viaje de los citados profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, han sido íntegramente cubiertos por la empresa LABORATORIOS ROEMMERS S.A., a través del Recibo de Ingreso detallado en los considerandos precedentes, abonado a la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración, incluyendo la asignación por concepto de viáticos, conforme al siguiente detalle:

• Pasaje aéreo, tarifa económica para 2 personas	: US\$	1 805.08
• (c/persona US\$ 902.54 incluido TUUA)		
• Viáticos por 10 días para 02 personas	: US\$	7 000.00
• (c/persona US\$ 3 500.00 incluido gastos de instalación)		
Total	: US\$	8 805.08

Artículo 3.- Disponer que los citados profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en el evento al que acudirán, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRÁ
Ministra de Salud

1507962-2

Actualizan listado de proyectos de inversión pública priorizados para ser financiados y ejecutados, en el marco del art. 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 241-2017/MINSA**

Lima, 10 de abril del 2017

Visto, el expediente N° 17-030458-001, que contiene el Informe N° 162-2017-OPMI-OGPPM/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1250, se aprobaron medidas con el objeto de impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, mediante el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar Proyectos de Inversión Pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, incluyendo su mantenimiento, mediante los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico;

Que, el artículo 10 del citado Reglamento, establece que corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de Proyectos priorizados, los cuales deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco de Invierte.pe. Tratándose de las entidades públicas del Gobierno Nacional, podrán adicionalmente incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica; dicha priorización en el caso del Gobierno Nacional, se aprueba con Resolución del titular de la Entidad;

Que, conforme lo señala el numeral 12.1 del artículo 12 del precitado Reglamento, la lista de proyectos a la que se hace referencia en el considerando precedente debe ser remitida a PROINVERSIÓN a fin que la publique en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida; las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año;

Que, asimismo, el numeral 14.1 del artículo 14 del referido Reglamento dispone que tratándose de Proyectos a ejecutarse en el marco de la Ley N° 30264, de manera previa a la emisión de la resolución que aprueba la lista de Proyectos priorizados, la oficina de presupuesto de la Entidad Pública, o la que haga sus veces, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP del Ministerio de Economía y Finanzas la opinión favorable respecto a la Capacidad Presupuestal con la que se cuenta para el financiamiento de los Proyectos, y su operación y/o mantenimiento de ser el caso. Dicha opinión debe sustentarse con información de la programación de gastos corrientes y de inversión de la Entidad Pública, por un periodo mínimo de cinco (5) años, que acredite su Capacidad Presupuestal en los años fiscales correspondientes;

Que, el numeral 14.3 del precitado artículo, la Entidad Pública puede modificar la lista de Proyectos priorizados, previa opinión de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces. En caso, dicha modificación supere la Capacidad Presupuestal autorizada previamente por la DGPP, debe solicitar nuevamente opinión de Capacidad Presupuestal.

Que, a través del Oficio N° 1030-EF/50.06 de fecha 19 de octubre de 2015, emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas se emitió opinión favorable sobre la capacidad presupuestal para el financiamiento de proyectos de inversión pública en el marco de la Ley N° 30264, donde se manifestó que el Pliego 011: Ministerio de Salud, cuenta con recursos a nivel de proyectos de inversión pública hasta por la suma de S/. 1,298.4 millones, según el proyecto de presupuesto del sector público para el año

fiscal 2016 y la proyección de gastos que este pliego tiene para el año 2016, para la ejecución de proyectos de inversión pública bajo el mecanismo previsto en el artículo 17 de la Ley N° 30264;

Que, mediante Oficio N° 1844-2017EF/13.01 de fecha 7 de abril de 2017, que contiene el Informe N° 0214-2017-EF/50.06 la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, ratifica la opinión favorable descrita en el considerando anterior, donde se ha indicado que conforme a lo expuesto por el Ministerio de Salud existe una repriorización del listado de proyectos, adicionándose dos proyectos que se encontrarían dentro de la capacidad presupuestal otorgada a la que se hace referencia en el Oficio N° 1030-EF/50.06; por lo que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización precisa del Ministerio de Salud señala que la capacidad presupuestal representa S/. 828.7 millones;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en el Informe N° 043-2017-OGPPM-OP/MINSA "(...) Esta Oficina ha estimado las proyecciones presupuestarias institucionales para la evaluación correspondiente a cargo de la Dirección General de Presupuesto Público del MEF, en el marco de lo informado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (...)"; lo que guarda concordancia con el Informe N° 008-2017-OPMI-OGPPM/MINSA de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones que establece: (...) el Ministerio de Salud de acuerdo a su proyección de gasto para los años 2018-2022, cuenta con capacidad presupuestal para asumir compromisos de ejecución de proyectos bajo el mecanismo de obras por impuesto, contando con un superávit en los años 2020 al 2022, lo que permitiría ejecutar nuevos proyectos de inversión en las tres modalidades existentes (...)";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 738-2016/MINSA de fecha 23 de setiembre de 2016, se actualiza el listado de proyectos priorizados a través de las Resoluciones Ministeriales N°s 675-2015/MINSA y 715-2015/MINSA, a ser financiados y ejecutados en el marco del artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento;

Que, con fecha 7 de diciembre de 2016, se declaró la viabilidad del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Huarmey, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey - Región Ancash", con Código de Proyecto 109063;

Que, mediante el documento del Visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala que se cuenta con capacidad presupuestal para asumir los compromisos generados para la ejecución del proyecto PIP "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Huarmey, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey - Región Ancash", por lo que se requiere priorizar mediante Resolución Ministerial el PIP Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Huarmey, el mismo que se encuentra en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local;

Que, mediante Informe N° 244-2017-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable para el trámite de la propuesta formulada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley N° 30264, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Actualizar el listado de proyectos priorizados a través de las Resoluciones Ministeriales

N.ºs. 738-2016/MINSA, 715-2015/MINSA y 675-2015/MINSA para ser financiados y ejecutados, en el marco del artículo 17 de la Ley N.º 30264 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 036-2017-EF, los cuales se encuentran en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y cuentan con declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública; de acuerdo al detalle que se indica a continuación:

N.º	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	CÓDIGO DE PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN (S/.)
1	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE HUARMEY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - REGIÓN ANCASH	109063	S/ 94,313,602.00

Artículo 2.- Remitir la presente Resolución Ministerial a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, a efecto que publique la lista de proyectos priorizados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento del artículo 17 de la Ley N.º 30264, aprobado por Decreto Supremo N.º 036-2017-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1508001-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aceptan renuncia de Gerente de la Unidad Gerencial de Emprendimiento del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N.º 014-2017-MTPE/3

Lima, 10 de abril de 2017

VISTOS: La Carta N.º 35-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGE de fecha 23 de marzo de 2017 del señor Manuel Eduardo Azurin Araujo, Gerente de la Unidad Gerencial de Emprendimiento del Programa Nacional para la Promoción de oportunidades Laborales “Impulsa Perú”; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 006-2015-MTPE/3, se designa al señor Manuel Eduardo Azurin Araujo, Gerente de la Unidad Gerencial de Emprendimiento del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú”, actualmente denominado Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N.º 003-2015-TR;

Que, el artículo 20 del Manual de Operaciones del citado Programa, aprobado por Resolución Ministerial N.º 202-2012-TR, establece entre otros, que la Unidad Gerencial de Emprendimiento está a cargo de un Gerente, quien es designado por Resolución Viceministerial del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, a propuesta del Coordinador Ejecutivo;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que corresponde aceptar la misma;

Con las visaciones de la Coordinadora Ejecutiva del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú” y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en el numeral 3) del artículo 26 de la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y el literal b) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor MANUEL EDUARDO AZURIN ARAUJO al cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Emprendimiento del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME LUIS OBREROS CHARÚN
Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

1507640-1

ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

Designan Director General de la Secretaría General de la Biblioteca Nacional del Perú

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N.º 058-2017-BNP

Lima, 10 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director (a) General de la Secretaría General de la Biblioteca Nacional del Perú, siendo necesario designar al funcionario que desempeñe el referido cargo;

De conformidad con lo dispuesto la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N.º 024-2002-ED y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, al abogado JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN como Director General de la Secretaría General de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes para los fines pertinentes.

Artículo 3.- PUBLICAR en el Diario Oficial El Peruano y en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>) la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DELFINA GONZÁLEZ DEL RIEGO ESPINOSA
Directora Nacional (e)

1507787-1